



Ley de Amnistía en lo local

RECOMENDACIONES PARA
LA JUSTICIA SOCIAL

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. La Ley de Amnistía Federal: un antecedente para la construcción de legislaciones locales	6
3. Importancia de una legislación local.....	7
4. Amnistía: ¿para quién? y ¿en qué delitos? Análisis de contexto a nivel local.....	7
a. ¿Qué implica el análisis de contexto?.....	8
b. Incorporar diversas fuentes de información para construir el contexto y definir a las poblaciones beneficiarias	8
c. Recomendaciones para identificar a la población objetivo beneficiaria de la Ley de Amnistía	9
i. Poblaciones en situación de vulnerabilidad a considerar:	9
d. Recomendaciones para determinar los delitos objeto de amnistía a nivel local	11
5. Ejecución e implementación de la ley de amnistía	12
a. Órgano de determinación de amnistías.....	12
i. Conformación de una Comisión	12
ii. Implementación a través del poder judicial	13
iii. Implementación vía reglamento	13
b. Proceso para la presentación, análisis y determinación de solicitudes de amnistía	13
c. Mecanismos de verdad y justicia	14
d. Transparencia y rendición de cuentas.....	15
6. Más allá de la Ley de Amnistía	16
a. Reinserción	16
b. Revisión de la legislación penal local	17

1. Introducción

En México, miles de personas se encuentran injustamente en prisión como consecuencia de la expansión del discurso punitivo y, al mismo tiempo, son víctimas de un sistema de justicia penal que ha omitido considerar sus contextos. La utilización excesiva de la prisión por parte del Estado tiene un impacto desproporcionado en muchos sectores de la población —particularmente, en aquellos que han sido sistemáticamente discriminados— y ha causado profundos daños en las personas, sus familias y en sus comunidades.

Además, en un contexto donde la corrupción es un problema persistente y las violaciones a derechos humanos son una práctica recurrente, las políticas punitivas han incentivado y facilitado la fabricación de delitos.

Ante tales circunstancias, diversas organizaciones, colectivos y el poder legislativo federal han promovido acciones para revertir las consecuencias de un sistema penal fallido y para brindar acceso a la justicia social a las personas que han sido afectadas por estas políticas. En el ámbito federal, la creación y aprobación de la Ley de Amnistía es una de las alternativas que se han impulsado. Sin embargo, para ampliar su alcance es necesario que se promueva la generación de leyes similares en el ámbito local.

Por ello, es fundamental y urgente que se genere la discusión, aprobación e implementación de leyes de amnistía en los estados, para garantizar que todas las personas afectadas injustamente por el sistema penal tengan acceso a la justicia.



2. La Ley de Amnistía Federal: un antecedente para la construcción de legislaciones locales.

Desde la campaña electoral, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que se consideraría la elaboración e implementación de mecanismo de amnistía para contribuir a la reducción de la violencia con el fin de promover la paz en el país. Después de diversos debates en ambas Cámaras y en el marco de la situación de pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), el día 22 de abril de 2020 se publicó el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amnistía¹.

La legislación otorga el beneficio de amnistía para personas “en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme ante Tribunales de orden federal” por delitos como aborto, homicidio en razón del parentesco, robo simple sin violencia, algunos delitos contra la salud bajo la modalidad de narcomenudeo y el delito de sedición. Además, esta ley incluye ciertos elementos subjetivos para beneficiar a grupos en situación de vulnerabilidad como personas pertenecientes a pueblos indígenas y afromexicanos; personas en situación de pobreza o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación; personas usuarias de drogas; personas con discapacidad y personas coaccionadas por su cónyuge, concubino, pariente, pareja sentimental o por miembros de la delincuencia organizada para la comisión de conductas delictivas.

El 18 de junio del 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía”². Posteriormente, el 19 de agosto del mismo año se emitió el “Acuerdo de la Comisión de Amnistía por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de amnistía”³. Ambos documentos pretendían dar operatividad a la Ley de Amnistía. Sin embargo, su

implementación ha tenido un proceso lento y opaco, lo que ha afectado a las personas que podrían ser beneficiarias de la ley, a pesar de la contingencia sanitaria por COVID-19 y el riesgo latente para las personas privadas de la libertad en los distintos centros penitenciarios del país⁴.

Además, preocupa que los mecanismos ya establecidos por la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se encuentran paralizados. Durante el segundo trimestre de 2019, el promedio mensual de personas que iniciaron algún tipo de libertad vigilada fue de 412 personas; para el tercer trimestre de 2020, este promedio se redujo a 204 personas al mes⁵, siendo el mínimo histórico el alcanzado el segundo trimestre de 2020 (130 personas al mes).



¹ Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía. “Diario Oficial de la Federación”, 22 de abril de 2020.

² Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía. “Diario Oficial de la Federación”, 18 de junio de 2020.

³ Acuerdo de la Comisión de Amnistía por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de amnistía. “Diario Oficial de la Federación”, 19 de agosto de 2020.

⁴ Al 15 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha registrado que 243 personas han muerto por COVID-19 y se han detectado 2.865 casos en centros penitenciarios.

⁵ Mediante beneficios de libertad anticipada (tratamientos preliberacionales, libertad preparatoria, remisión parcial de la pena, aplicación de los artículos 88 o 75 del Código Penal Federal y libertad supervisada) o mediante sustitutos de pena (condena condicional, tratamiento en semilibertad, tratamiento en libertad, trabajo comunitario y medidas de seguridad).



Bajo dicho panorama, resulta urgente avanzar en el diseño e implementación de la legislación local que consecuentes objetivos: que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad puedan alcanzar su libertad, y que se contribuya efectivamente a la despresurización del sistema penitenciario y a la construcción de políticas de reinserción en México.

3. Importancia de una legislación local

En el actual contexto en el país, una Ley de Amnistía se inserta en el reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad, desigualdad social y económica; así como de la histórica marginación y violencia ejercida en contra de sectores de la población que se han visto especialmente afectados por el uso del derecho penal. Una Ley de Amnistía representa una alternativa al masivo encarcelamiento de estas poblaciones, reconociendo la histórica injusticia ejercida en su contra.

Si bien la publicación de la Ley en el ámbito federal representa un esfuerzo importante, su alcance es limitado, pues excluye a la mayoría de las personas privadas de la libertad: aquellas que han sido procesadas y sentenciadas en el fuero común. En este sentido, a octubre de 2020, cerca del 87% de la población privada de la libertad fue procesada y sentenciada por delitos del fuero común.

Por lo tanto, es necesario que los gobiernos locales emitan sus propias leyes de amnistía, pues ello implicaría el reconocimiento de que las personas que han sido afectadas por el sistema penal en sus estados tengan el mismo estándar de derechos que aquellas que han sido procesadas en el fuero federal.

Para ello, es necesario que los gobiernos locales realicen diagnósticos que les permitan aproximarse a las causas e impactos que ha tenido esta desigualdad estructural en la vida de las poblaciones afectadas por el sistema penal. A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para la elaboración de dicho diagnóstico.

4. Amnistía: ¿para quién? y ¿en qué delitos? Análisis de contexto a nivel local

El escenario en el que se inserta la aprobación de la Ley de Amnistía a nivel federal y el debate sobre las iniciativas presentadas en diversos Congresos locales, se enmarca en un discurso que reconoce que: i) la penalización de ciertas conductas; ii) el impacto desproporcionado del sistema de persecución penal en diversos grupos en situación de vulnerabilidad; iii) las prácticas violatorias del debido proceso, y iv) la poca o nula política de reinserción social han impactado de manera desproporcionada a miles de personas alrededor del país.

En ese sentido, la figura de la amnistía se presenta como una vía de reparación integral del daño, la cual también debe incluir la restitución del derecho a la libertad, procesos de reinserción social integrales diferenciados y focalizados, así como garantías de no repetición que incluyan cambios legislativos y erradiquen prácticas violatorias de derechos dentro del sistema de justicia penal.

a. ¿Qué implica el análisis de contexto?

Es importante contar con un estudio del contexto por entidad federativa para la realización de cualquier tipo de estudio o de política pública, pues el entorno social tiene una influencia directa en la vida de las personas. En ese sentido, el análisis de contexto implica, en términos generales, tomar en cuenta al conjunto de factores o circunstancias que enmarcan una situación determinada y que afecta a una o más personas, sus interacciones inmediatas.

Estos factores incluyen el contexto familiar, el contexto territorial —es decir, la ciudad o comunidad en la que se habita—, el círculo de relaciones personales y de apoyo, entre otros. Asimismo, dentro de los factores se encuentran las posibilidades, herramientas y capacidades para —en su momento— reintegrarse a la sociedad. A continuación, brindamos una serie de recomendaciones a considerar por parte de los Congresos locales al momento de diseñar la normativa local en materia de amnistía:

b. Incorporar diversas fuentes de información para construir el contexto y definir a las poblaciones beneficiarias

Para conocer a la población que más ha sido afectada por el uso de la prisión e identificar quién puede ser beneficiaria de la ley de amnistía, se recomienda incorporar en el instrumento normativo local la realización de un estudio que utilice distintas fuentes y permita evaluar cuáles han sido las poblaciones más afectadas por las políticas penales del Estado. Para el análisis de contexto se recomienda acudir a información pública oficial e información generada por organizaciones de la sociedad civil, en materia de:

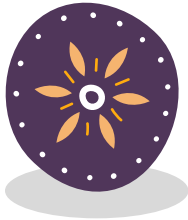


c. Recomendaciones para identificar a la población beneficiaria de la Ley de Amnistía.

Poblaciones en situación de vulnerabilidad a considerar

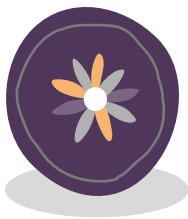
Es importante que la construcción de la Ley de Amnistía y la valoración que se realice en cada caso, parta de un análisis de contexto que reconozca la existencia de poblaciones históricamente vulneradas, a partir de la problematización y comprensión de la forma en que factores tales como la raza, la clase, el sexo, el género, el territorio en el que se habita, de entre otros, inciden o se relacionan con determinados supuestos penales sancionados por la ley. Así mismo, resulta fundamental que dichas categorías sean analizadas desde un enfoque interseccional. En ese sentido, se recomienda a los Congresos locales tomar en consideración a los siguientes grupos:

Personas indígenas



Las lenguas indígenas, el color de piel, la cultura, de entre otros elementos distintivos de las poblaciones indígenas, generan marginación y discriminación en general, y particularmente dentro del sistema de justicia penal. Lo anterior, da pie a vulneraciones a garantías judiciales como el derecho a una defensa adecuada con conocimiento de lengua y cultura o el derecho a un intérprete. A esto se suma la violencia económica como factor detonante para la comisión de conductas delictivas como robo o delitos contra la salud. De igual forma, estos grupos se ven afectados en su labor de defensa de los territorios cuando el sistema punitivo es utilizado como medida de coacción o aceptación de medidas que afectan los suelos y recursos naturales de sus territorios.

Mujeres



Las mujeres sufren los estragos de la privación de la libertad de manera desproporcionada. Regularmente se encuentran en prisión mujeres en situación de pobreza, con bajos niveles de estudio, procedentes de sitios marginados y por delitos no violentos que tienen cargas de cuidado y manutención de hijos e hijas. Asimismo, los roles de género impactan en la comisión de delitos por parte de mujeres, específicamente en delitos como aborto o en delitos relacionados con redes criminales, donde las mujeres participan en los eslabones más expuestos a la persecución del Estado, y están condicionadas por relaciones asimétricas de poder o por coacción de sus parejas o familiares.

Personas con discapacidad psicosocial e intelectual



Las personas con discapacidad intelectual y psicosocial que se enfrentan a un proceso penal son frecuentemente declaradas inimputables y sancionadas con una medida de seguridad llamada tratamiento para inimputables o imputables disminuidos. Dichas medidas no están basadas en la responsabilidad penal del sujeto, sino en su condición de personas con discapacidad y la supuesta necesidad de tratamiento. Sin embargo, dicho tratamiento generalmente se impone en un ambiente carcelario, lo cual pone en entredicho la efectividad de una medida que busca promover y fomentar la salud mental de los individuos. A lo anterior se suman diversas vulneraciones al debido proceso como la falta de implementación de ajustes de procedimiento que permitan su participación efectiva.



Personas mayores

En su mayoría, las personas mayores privadas de la libertad se encuentran en contextos de marginalidad y pobreza. Muchas veces, las personas mayores son instrumentalizadas por redes criminales relacionadas con el mercado declarado ilícito de drogas en los eslabones más expuestos de la cadena. Es importante también considerar que, dentro de los centros penitenciarios, la salud física y mental de este grupo se deteriora, por lo que el encarcelamiento tiene un impacto desproporcionado sobre esta población.



Personas Trans

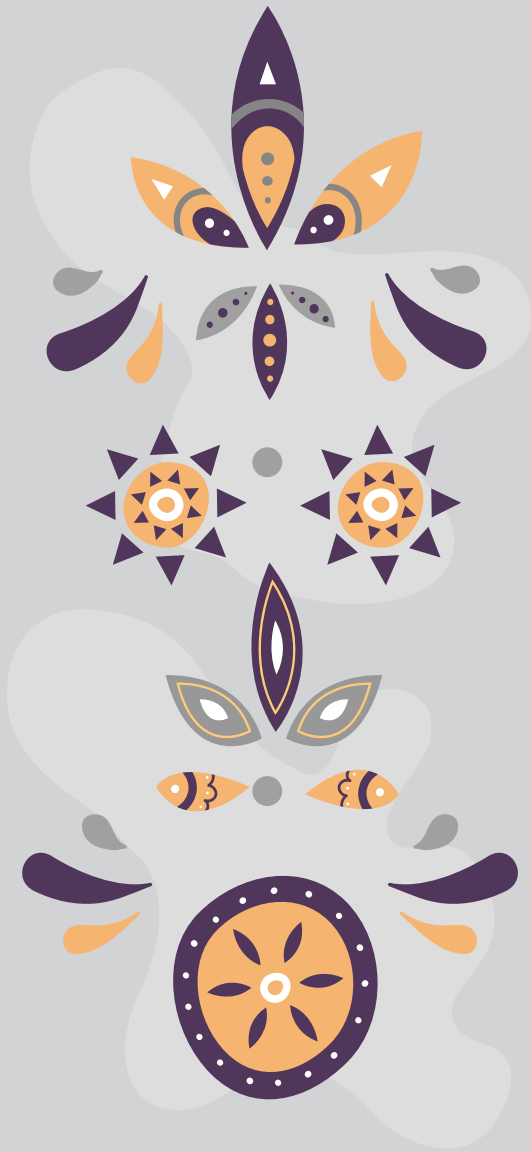
Los estigmas frente a las personas trans dan pie a una cadena de discriminación y violencias por parte del Estado, que tienden a criminalizarlas, por lo que frecuentemente son detenidas y privadas de la libertad, en muchas ocasiones por el uso o posesión de sustancias psicoactivas o en contexto del trabajo sexual. Además, se ejerce violencia económica en su contra, lo que las coloca en situación de marginalidad y pobreza, hecho que facilita su involucramiento en delitos menores.



Jóvenes mayores de edad

Las personas jóvenes privadas de la libertad están inmersas en contextos de pobreza, marginalidad, violencias y control territorial de las redes criminales. Específicamente en estos contextos, los jóvenes se ven involucrados en delitos como robo o narco-menudeo por participar en los eslabones más expuestos de la cadena del mercado declarado ilícito. Adicionalmente, la población joven usuaria de sustancias psicoactivas también sufre un impacto diferenciado frente a ciertos delitos contra la salud como la posesión simple de drogas, lo que les coloca en situación de vulnerabilidad frente al sistema de justicia penal.

d. Recomendaciones para determinar los delitos objeto de amnistía a nivel local.



Piso mínimo de delitos

La Ley de Amnistía Federal planteó una serie de delitos y circunstancias específicas para beneficiar a personas privadas de la libertad, las cuales también se encuentran previstas en los códigos locales. En ese sentido, los delitos de aborto, homicidio en razón de parentesco, robo simple, sedición y algunos delitos contra la salud —ya contemplados en la normativa federal— deben ser considerados como un piso mínimo, con la finalidad de construir la norma local.

Análisis de la normativa local

Cada entidad tiene competencia para legislar sobre distintas temáticas en materia penal, por tanto, hay diferencias entre las entidades sobre la tipificación de delitos. Por ello, es necesario revisar dicha normativa para definir el alcance que tendría su Ley de Amnistía. Al respecto, se recomienda incorporar aquellos delitos sin víctimas directas como el aborto y los delitos contra la salud competencia del fuero común. Asimismo, se recomienda ampliar los supuestos para el delito de robo, para incluir algunas agravantes circunstanciales, como el lugar en que se cometió el delito o el objeto del delito, entre otros.

Evaluación de las políticas penales del estado

Identificar cuáles han sido los delitos por los que hay mayor proporción de personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad. Asimismo, identificar patrones de actuación por parte de las autoridades en la investigación y persecución de los delitos.

En aquellos casos relacionados con delitos que no se encuentren en los supuestos anteriores, pero en los que la autoridad identifique prácticas violatorias de derechos —como la obtención de confesiones bajo tortura o la fabricación de delitos—, se recomienda que la Ley de Amnistía prevea mecanismos que den vista a las instituciones competentes, con la finalidad de que se investiguen los hechos y las víctimas tengan acceso a una reparación integral.

5. Ejecución e implementación de la ley de amnistía

La aplicación de la Ley de Amnistía requiere la existencia de mecanismos institucionales que la vuelvan operativa. Por ello, es necesario que los gobiernos locales determinen la ruta que dará trámite y respuesta a las solicitudes que se presenten. A continuación, se exponen algunas propuestas.

a. Órgano de determinación de amnistías

El primer paso para lograr la operatividad de la Ley supone la existencia de un organismo que reciba, analice y resuelva las solicitudes de amnistía de manera permanente, eficiente, imparcial y transparente. Existen diversos esquemas bajo los cuales se puede constituir este órgano, dependiendo el esquema que resulta más viable en cada estado para lograr que la Ley de Amnistía sea operada de forma eficiente y oportuna.

Al respecto, se recomienda tomar en cuenta criterios presupuestales, de infraestructura, y recursos humanos. Sin menoscabo de lo anterior, es prioritario atender las consideraciones que favorezcan los derechos de las personas que serán sujetos de la Amnistía, a fin de lograr que el establecimiento y funcionamiento del órgano que responderá sus solicitudes se instale y resuelva a la brevedad. A continuación, se presentan algunas de las opciones que pueden ser viables según el contexto político, económico y social de cada estado:

i. Conformación de una Comisión

Una Comisión es un órgano colegiado, conformado por diversas instituciones de carácter público. Estas instituciones deben contar con experiencia y conocimientos técnicos en diversos ámbitos, así como con las atribuciones necesarias para poder dar respuesta a las solicitudes de amnistía. También, deberían ser tomadas en cuenta las instituciones especializadas en derechos de grupos históricamente vulnerados, así como las instituciones que cuenten con conocimientos técnicos en materia de política criminal, prevención social de la violencia, a las organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, de entre otros actores clave.

El primer ejercicio de Ley de Amnistía, es decir la federal, optó por una Comisión, la cual está conformada por los titulares de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, contando para efectos de operatividad con una Secretaría Técnica. Esta Comisión contó con la posibilidad de consultar a otras instituciones que pudieran aportar su voz y expertise a la resolución de casos en las sesiones. Sin embargo, esta experiencia muestra que, para que la comisión pueda resolver de manera pronta y expedita las solicitudes de amnistía, tendrá que contar con plazos obligatorios de sesiones —por lo menos, una vez cada dos meses— y mecanismos de transparencia que permitan a las partes interesadas contar con la información relacionada con el estado en el que se encuentran sus solicitudes.

ii. Implementación a través del poder judicial

Otra opción, consiste en la operatividad de la Ley a través de los poderes judiciales estatales, los cuales ya se encuentran en todos los estados de la república. Esta modalidad estaría a cargo de instituciones ya establecidas, que cuentan con leyes orgánicas que rigen su actuación y tienen un presupuesto erogado para su funcionamiento. Adicionalmente, derivado de su labor, cuentan con experiencia y conocimientos técnicos que pueden aplicarse para la valoración de cada uno de los casos.

Por lo anterior, se recomienda que cada poder judicial local establezca una comisión especial representativa —esto es, que incluya diferentes actores relevantes dentro del estado— para la revisión y dictaminación de las solicitudes enviadas, la cual contará con instituciones especializadas que sumen sus conocimientos, datos y experiencia a las valoraciones realizadas por los juzgadores. A su vez, la comisión especial deberá contar con un mecanismo claro de revisión de las determinaciones negativas.

iii. Implementación vía reglamento

Para la implementación de las leyes de amnistía, las entidades podrán buscar un mecanismo de ejecución por medio de la publicación de un reglamento que regule a las instituciones, las personas y áreas designadas para su implementación. Esto, tomando en cuenta las atribuciones con las que ya cuenta cada una de las instituciones.

De la misma manera que con las comisiones de amnistía, deberá asegurar que se cuente con el presupuesto necesario, o que le sean asignados los recursos adicionales para poder funcionar de manera adecuada. Asimismo, se deberá garantizar la independencia e imparcialidad como principios bajo los cuales deberán operar las personas encargadas de ejecutar la ley, y garantizar la participación de organismos y organizaciones de sociedad civil.

Una vez seleccionada la vía para su ejecución y aprobada la ley, es altamente recomendable que su publicación y la instalación del mecanismo se dé lo más rápido posible y no se excedan los tiempos establecidos en sus propias leyes.

b. Proceso para la presentación, análisis y determinación de solicitudes de amnistía.

Resulta vital el establecimiento de un proceso claro, eficiente y con mecanismos de transparencia para la presentación, análisis y resolución de cada una de las solicitudes presentadas. Algunos elementos mínimos que deberán señalarse en la Ley son:

a) Establecer un formato de solicitud de amnistía homologado y con traducción a las lenguas indígenas que se hablen en la entidad federativa. La existencia del formato no deberá impedir que las solicitudes presentadas en otras modalidades sean valoradas. Este formato deberá contar con máxima publicidad al interior de los centros penitenciarios.

b) Forma de presentación de la solicitud, pudiendo ser física o electrónica y no requiriendo ninguna formalidad adicional. Para ello, también se deberá establecer un mecanismo para la recepción de las solicitudes dentro de los centros de reinserción.

c) Personas facultadas para presentar la solicitud, pudiendo ser la persona interesada o un familiar, representante legal, defensores de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos de Derechos Humanos, Defensorías Públicas, entre otras. Se recomienda que las autoridades que tengan conocimiento de algún caso puedan actuar de manera oficiosa para presentar la solicitud de beneficios de amnistía.

d) Plazo razonable para emitir una resolución, sin que exceda los cuatro meses.

e) Señalar obligaciones a cargo de la autoridad que deba resolver la solicitud para efecto de:

i. Se allegue de manera oficiosa los elementos de prueba que considere necesarios.

ii. Siempre funde y motive su determinación, siendo especialmente importante que se dé una determinación y ésta sea notificada a la persona que solicitó los beneficios de amnistía, independientemente del resultado.

iii. Resuelva periódicamente las solicitudes que se hagan de su conocimiento.

f) En los casos que se considere procedente, establecer mecanismos para garantizar la reparación del daño a favor de la víctima, sin que dicha condición pueda representar un impedimento para el otorgamiento de la amnistía y, en los casos en que aplique, sin que pueda ser condición para otorgar la libertad.

Durante todo el procedimiento y particularmente al momento de analizar y resolver las solicitudes, es importante que la determinación se emita de acuerdo al principio *pro persona*, tratando de otorgar la garantía más amplia a las personas solicitantes. Para estos fines, se debe considerar —desde el análisis de interseccionalidad— que muchas de estas personas vienen de condiciones precarizadas, por lo que el establecimiento de requisitos desproporcionados podría impedir que estas puedan acceder a los beneficios de la amnistía, dejando a estas leyes sin el efecto de justicia social que su espíritu contiene.

c. Mecanismos de verdad y justicia

La Ley de Amnistía debe contemplar que el órgano de determinación cuente con facultades para dar vista a las instancias correspondientes, en los casos en que detecte que existieron irregularidades en el proceso penal y/o violaciones a los derechos humanos de las personas solicitantes. De esta manera, se garantiza el acceso a la verdad y la justicia, así como la no repetición. En este sentido, se recomienda dotar al órgano de determinación de las siguientes atribuciones: según el contexto político, económico y social de cada estado:

Vistas a comisiones locales de derechos humanos

Estos organismos autónomos tienen la obligación y la competencia de investigar posibles violaciones a derechos humanos y emitir una resolución. Asimismo, cuentan con la atribución de presentar denuncias y quejas ante los órganos internos de control en los casos que sea necesario.



Emitir recomendaciones

Se recomienda dotar al órgano de determinación de atribuciones para emitir recomendaciones a las instituciones estatales para realizar modificaciones y prevenir la falta de acceso a la justicia en el futuro.



Vistas a órganos internos de control

Instancias que tienen atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar las faltas administrativas a que haya lugar.





Registro de los casos y detección de patrones

Se recomienda que la Ley de Amnistía establezca un proceso de recolección de información para la identificación de los distintos patrones que han permitido el encarcelamiento de miles de personas en situación de vulnerabilidad en la entidad. Esta es una medida de no repetición efectiva que permitirá visibilizar dinámicas institucionales que es necesario modificar.



Vincular a beneficiarios con Comisiones de Víctimas

El órgano de determinación deberá remitir a las personas que fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos con las comisiones de víctimas locales, con la finalidad de que tengan acceso a una reparación integral.



Coordinar con autoridades comunitarias

Tratándose de personas indígenas, el organismo debe coordinarse con las autoridades comunitarias del lugar a donde la persona beneficiaria deba regresar para el diseño de un plan de reinserción comunitaria que considere resolver de manera pacífica algún conflicto.

d. Transparencia y rendición de cuentas

Para que la ley de amnistía cumpla sus objetivos, debe contar con mecanismos eficientes de rendición de cuentas y transparencia que permitan realizar un monitoreo y seguimiento de las solicitudes presentadas, los procesos y las resoluciones del órgano determinador. Para ello, la ley debe contemplar las siguientes obligaciones:

Periodicidad obligatoria para que el órgano de determinación lleve a cabo sesiones para el análisis y resolución de casos, sesionando como mínimo una vez cada dos meses.

Contar con versiones públicas minutas o testimonios de sus sesiones. En el caso de los poderes judiciales, la ley ya contempla la obligatoriedad de la publicidad de las audiencias.

Contar con un registro de información adecuado que dé cuenta del número de solicitudes recibidas y beneficios de amnistías, incluyendo información sobre tipo de delito, edad, sexo, género, condición de discapacidad, autoadscripción indígena y otras condiciones de vulnerabilidad que contemple la ley. Estos datos deben ser publicados y actualizados de manera periódica cuidando los datos personales de las personas.



6. Más allá de la Ley de Amnistía

a. Reinserción social integral

Reconociendo que la Amnistía pretende hacer justicia a quienes están en prisión indebidamente, es necesario generar garantías de no repetición, desde una perspectiva de reinserción social integral, diferenciada y focalizada que —atendiendo las necesidades económicas, sociales y educativas— permita el efectivo restablecimiento de derechos, garantice una vida digna y genere alternativas de vida pacíficas e inclusivas.

Para ello, se recomienda que la Ley contemple un plan integral a corto, mediano y largo plazo a cargo de las Comisiones Intersecretariales locales para la reinserción social o de alguna instancia de corte social con atribuciones normativas y que esté basado en el restablecimiento de los siguientes derechos:

Derecho a la Salud.

Atención inmediata en las dependencias de salud; entrega de insumos básicos de higiene personal; provisión de atención médica con perspectiva de reducción del daño en los casos de personas con uso problemático de sustancias, tanto para la persona beneficiaria como para sus familiares directos y redes de apoyo.

Derecho a la Movilidad.

Generación de un plan de traslado del centro penitenciario al domicilio o lugar de procedencia.

Derecho a la Vivienda.

Canalización expedita a albergues, casas de medio camino o refugios para quien lo requiera.

Derecho al trabajo.

Desarrollar estrategias de vinculación laboral en el sector formal e impulsar proyectos productivos según los intereses de las personas liberadas y de sus redes de apoyo. Específicamente se propone fortalecer la vinculación a las personas liberadas y sus redes de apoyo a programas de capacitación y vinculación laboral, así como financiamientos para el autoempleo.

Derecho a la Identidad.

Entrega inmediata de documentos que faciliten su identificación oficial por parte del Instituto Nacional Electoral, Registro Civil; entre otras.

Derecho a la Alimentación.

Asegurar la dotación de alimentos y/o la canalización de las personas a comedores.

Derecho a la educación.

Vincular a las personas liberadas y a sus redes de apoyo a instituciones educativas de nivel básico, medio y superior dependiendo las necesidades, aptitudes y preferencias.

b. Revisión de la legislación penal local

La amnistía implica el reconocimiento de que determinados delitos, bajo determinadas circunstancias, afectan desproporcionadamente a sectores que han sido excluidos y marginados históricamente. Así, no basta con la emisión de una Ley de Amnistía, debe garantizarse la no repetición.

Para ello, se recomienda al poder legislativo realizar un análisis de los códigos penales para revisar, no sólo los elementos configurativos de cada tipo penal, sino también los elementos subjetivos, con el fin de reformar los elementos del tipo, incluir atenuantes y promover penas alternativas a la privación de la pena.

Este esfuerzo debe contar con el consenso y la cooperación de toda la ciudadanía, por lo que es importante acudir a la figura del parlamento abierto a fin de escuchar a las voces afectadas por las políticas punitivas y a los distintos actores sociales, para poder adecuar la legislación de forma ágil y diligente.





Observatorio
AMNISTÍAS



documenta

